

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACEPTAN LAS RENUNCIAS A LA AYUDA MINIMIS DIRIGIDA A IMPULSAR LA INNOVACIÓN ABIERTA A TRAVÉS DE LA INICIATIVA “ACTIVA STARTUPS” EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA PARA PYMES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE VALENCIA (ATS_PYME_020 2ª Ed).

Don José Bayón López, Director General de la Fundación EOI, F.S.P., con CIF G-81718249, como Órgano competente para el inicio y resolución del procedimiento de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_020), de conformidad con el artículo 11 de la Resolución de convocatoria.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que con fecha 23 de noviembre de 2023 se publicó en el Boletín Oficial del Estado el extracto de la convocatoria de concesión de ayudas dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para Pymes de la Comunidad Autónoma de Valencia (ATS_PYME_020 2ª Ed).


SEGUNDO.- Que con fecha 8 de mayo de 2024 se publicó en la sede electrónica de la Fundación EOI y se notificó a los interesados la resolución de concesión de fecha 7 de mayo de 2024 conforme a la propuesta emitida por el Órgano de Instrucción de EOI. En esta resolución se aprobaba la concesión de ayudas a las empresas beneficiarias listadas en su anexo, entre las cuales se encontraban LEVANTINA DE SERVICIOS EN LA NUBE S.L. y MÍA ADVANCED SYSTEM, S.L. ambas por importe de 40.000,00 € cada una.

TERCERO.- Que conforme a lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se reconoce el derecho del beneficiario a renunciar a la ayuda concedida.

CUARTO.- Que mediante escritos de fechas 30 de mayo y 4 de junio de 2024 respectivamente, las entidades LEVANTINA DE SERVICIOS EN LA NUBE S.L. y MÍA ADVANCED SYSTEM, S.L. han notificado su intención de renunciar a la ayuda *minimis* concedida, ambas por importe de 40.000,00 € cada una, y a las condiciones establecidas en la Resolución de fecha 7 de mayo de 2024.

QUINTO.- Que se considera adecuado aceptar las renunciaciones de las solicitudes realizadas por cuanto lo contrario supondría contravenir los principios de eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

SEXTO.- Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 19.8 de la resolución de convocatoria, en la resolución de concesión de las ayudas se estableció un listado de empresas beneficiarias suplentes, para que, en el caso de renuncia a la ayuda de alguna empresa beneficiaria, no fuera necesario abrir una nueva convocatoria,

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XEWANBJET5OVJSE6U7ZJ7IA	Fecha	13/06/2024 14:06:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7XEWANBJET5OVJSE6U7ZJ7IA	Página	1/2	

pudiendo conceder la ayuda al siguiente solicitante, conforme al orden establecido en el listado de empresas suplentes.

En virtud de lo anterior,

RESUELVO

PRIMERO.- Aceptar las renunciaciones realizadas por los beneficiarios LEVANTINA DE SERVICIOS EN LA NUBE S.L. con CIF B-42590141 y MÍA ADVANCED SYSTEM, S.L., con CIF B-88238555, de la ayuda dirigida a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_020 2ª Ed) ambas por importe de 40.000,00 euros cada una.

SEGUNDO.- Aprobar la concesión de la ayuda *minimis* por 40.000 euros cada una, dirigidas a impulsar la innovación abierta a través de la iniciativa «Activa Startups», en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (ATS_PYME_020 2ª Ed) de las empresas OBLEAS PASTOR, S.L., con CIF B-53683116 y SUPERB EVENTS, S.L. con CIF B-54949987, las cuales estaban incluidas como la primera y segunda empresas suplentes en el listado que acompañaba a la resolución de concesión de fecha 7 de mayo de 2024 conforme a la propuesta emitida por el Órgano de Instrucción de EOI y que fue notificada a los interesados y publicada en la sede electrónica de Fundación EOI.

La empresa recibirá una ayuda económica como subvención a fondo perdido, para cubrir los gastos derivados de la colaboración con la startup, en el trabajo de innovación abierta para la resolución del reto.

Se establece un plazo de 8 meses para la resolución del reto.

Una vez notificada esta resolución, la empresa beneficiaria deberá aceptar expresamente la ayuda en el plazo máximo de diez días naturales desde la notificación de la subvención. En caso de no aceptación expresa en el plazo indicado se considerará rechazada la solicitud.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones que se susciten en relación con el acto de concesión de estas subvenciones, en tanto que son otorgadas por una fundación del sector público. Sin perjuicio de lo anterior, quedan sujetas al control de la jurisdicción contencioso-administrativa las potestades administrativas ejercidas por los órganos de la administración pública correspondiente, respecto de las actuaciones previas y posteriores a este acto recogidas en la Disposición Adicional 16ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.


Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

Don José Bayón López

Director General Fundación EOI, F.S.P

ATS_PYME_020

2

CSV (Código de Verificación Segura)	IV7XEWANBJET5OVJSE6U7ZJ7IA	Fecha	13/06/2024 14:06:34	
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza	Validez del documento	Original	
Firmado por	JOSE BAYON LOPEZ			
Url de verificación	https://sede.eoi.es/verifirma/code/IV7XEWANBJET5OVJSE6U7ZJ7IA	Página	2/2	